



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Bogotá D.C, 03 de agosto de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DIDIER CLAVIJO Veedor público el día 25/07/2026 10:21:19 AM

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

OBSERVACIONES

1..INDICES ORGANIZACIONALES

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0.03	La Rentabilidad Sobre el Patrimonio, acreditada por el oferente debe ser ≥ 0.03 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a ≥ 0.03	La Rentabilidad Sobre el Activo Total, acreditada por el oferente debe ser ≥ 0.03 . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL", me permito presentar respetuosamente solicitud de reconsideración respecto de los indicadores financieros diferenciales exigidos para las MiPymes, específicamente en lo relacionado con los indicadores de Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre Activos (ROA).

Si bien la Entidad ha incorporado criterios diferenciales orientados a fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, medida que resulta acorde con los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes y promoción del desarrollo empresarial, los porcentajes actualmente establecidos para los indicadores de rentabilidad continúan siendo elevados para una parte importante de las empresas dedicadas al suministro, comercialización y distribución de vehículos de respuesta a emergencias, así como de los equipos y accesorios especializados requeridos para su dotación, limitando la participación efectiva de potenciales oferentes que cuentan con experiencia, capacidad financiera, respaldo comercial, infraestructura técnica y capacidad operativa suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Es importante señalar que las empresas que participan en este sector desarrollan su actividad económica en un mercado que exige mantener importantes inversiones en inventarios de vehículos especializados, equipos de emergencia, accesorios, repuestos, herramientas, sistemas de comunicación, capital de trabajo, infraestructura administrativa y operativa, sistemas tecnológicos, logística de distribución y demás recursos necesarios para garantizar el suministro oportuno de los bienes objeto del contrato.

Para garantizar un adecuado cumplimiento del objeto contractual, estas empresas deben contar con disponibilidad de vehículos que cumplan las especificaciones técnicas exigidas, relaciones comerciales con fabricantes, ensambladoras, importadores, carroceros, distribuidores autorizados y proveedores de equipos especializados, capacidad para suministrar e instalar los sistemas, dispositivos y accesorios requeridos para la atención de emergencias, personal técnico calificado, talleres especializados, infraestructura adecuada y los recursos logísticos necesarios para entregar los bienes en las condiciones exigidas por la Entidad.

Adicionalmente, los proveedores del sector deben asumir costos asociados a la adquisición anticipada de vehículos, carrocerías, equipos de emergencia, sistemas de iluminación y señalización, equipos de rescate, herramientas especializadas, almacenamiento, transporte, importación o nacionalización cuando corresponda, procesos de adecuación e integración de los diferentes componentes, contratación de personal técnico especializado, cumplimiento de normas técnicas, ambientales y de seguridad, certificaciones de calidad, garantías sobre los bienes suministrados, mantenimiento de inventarios y cumplimiento de las especificaciones exigidas por los fabricantes y por la Entidad contratante. En muchos casos, una parte significativa de sus recursos financieros se encuentra representada en inventarios, activos productivos, infraestructura, equipos, capital de trabajo y capacidad logística necesaria para ejecutar este tipo de contratos.

De igual manera, las empresas dedicadas al suministro y comercialización de vehículos de respuesta a emergencias realizan inversiones permanentes para fortalecer su capacidad técnica, comercial y operativa, incluyendo la ampliación de inventarios, fortalecimiento de alianzas comerciales con fabricantes y ensambladoras, adecuación de talleres especializados, capacitación del personal técnico, implementación de sistemas de gestión de calidad, mantenimiento de infraestructura y disponibilidad de recursos financieros suficientes para atender contratos destinados a entidades públicas.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

Estas inversiones permiten mejorar la capacidad real de cumplimiento contractual; sin embargo, no necesariamente se reflejan en elevados indicadores de rentabilidad financiera, debido a que la dinámica comercial del sector de vehículos especializados para atención de emergencias se caracteriza por manejar márgenes de utilidad moderados, elevados costos de adquisición de los vehículos, importantes inversiones en inventarios, altos costos logísticos, gastos asociados al acondicionamiento e integración de equipos especializados y la necesidad constante de mantener capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos de las entidades públicas.

En consecuencia, exigir niveles elevados de ROE y ROA puede convertirse en una barrera de acceso para empresas plenamente idóneas que cuentan con la capacidad efectiva para suministrar vehículos de respuesta a emergencias y sus respectivos equipos y accesorios conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que los indicadores de rentabilidad tienen como finalidad medir la eficiencia en la generación de utilidades frente al patrimonio y los activos de una empresa; no obstante, no constituyen por sí solos una medida directa de la capacidad contractual para cumplir obligaciones relacionadas con el suministro de bienes especializados. Para este tipo de procesos resulta igualmente relevante valorar indicadores como el capital de trabajo, la capacidad técnica, la experiencia específica en el suministro de vehículos especializados para atención de emergencias, el respaldo de fabricantes, ensambladoras, importadores o distribuidores autorizados, la capacidad logística y el cumplimiento previo de contratos similares.

Tratándose de un proceso cuyo propósito es fortalecer las capacidades operativas de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional mediante la adquisición de vehículos de respuesta a emergencias, resulta conveniente promover una mayor pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas que acrediten experiencia en el suministro de este tipo de vehículos, capacidad logística, respaldo comercial, infraestructura técnica y capacidad financiera suficiente, aun cuando sus indicadores de rentabilidad reflejen márgenes moderados propios de la dinámica económica del sector.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a la Entidad que los indicadores financieros objeto de la presente observación sean establecidos como criterios diferenciales para las MiPymes, ajustando los indicadores de rentabilidad exigidos a un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, valores que resultan más acordes con la realidad económica y financiera de las empresas dedicadas al suministro, comercialización y distribución de vehículos de respuesta a emergencias y sus equipos especializados.

De igual forma, se considera pertinente otorgar una mayor relevancia al indicador de capital de trabajo como criterio de capacidad financiera, toda vez que este permite verificar de manera más objetiva la capacidad real de los oferentes para asumir operaciones relacionadas con la adquisición de vehículos especializados, equipos de emergencia, accesorios, transporte, entrega, capacitación cuando sea requerida, atención de garantías, soporte técnico y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

La adopción de estos ajustes como criterios diferenciales para las MiPymes permitiría ampliar la participación de oferentes idóneos, fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y promoción empresarial, garantizando un proceso contractual más competitivo e inclusivo, sin afectar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

Por lo expuesto, reitero respetuosamente la solicitud de reconsiderar y aprobar los indicadores financieros como criterios diferenciales para las MiPymes, estableciendo un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, teniendo en cuenta que, si bien la Entidad ha previsto un tratamiento diferencial para este segmento empresarial, los porcentajes actualmente exigidos continúan siendo elevados frente a la realidad financiera de las empresas dedicadas al suministro, comercialización y distribución de vehículos de respuesta a emergencias y sus equipos especializados, circunstancia que puede limitar injustificadamente la participación de empresas plenamente capaces de cumplir con las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

RESPUESTA POR EL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe definir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con base en criterios de proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

En ese sentido, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es “LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL”, la Entidad adelantó el análisis del sector, en el cual se identificó que los potenciales oferentes corresponden principalmente a empresas del sector COMERCIO, incluyendo la participación de MIPYMES.

Una vez analizada la observación presentada y revisado nuevamente el estudio del sector, la Entidad considera procedente ajustar los indicadores diferenciales de Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre los Activos aplicables a las MiPymes, estableciéndolos en el numeral 16.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – FORMULARIO No. 3 del Alcance al Estudio Previo y en el numeral 3.2.2.1.7.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Pliego de Condiciones Definitivo.

En consecuencia, los indicadores definidos permiten equilibrar la necesidad de garantizar la idoneidad financiera del contratista con el principio de pluralidad de oferentes, asegurando un proceso de selección objetiva y transparente; en tanto la Entidad se acoge a la solicitud presentada, obedeciendo a que dichos indicadores permiten acreditar que el proponente no presenta rentabilidad negativa, al tiempo que favorecen una mayor participación de micro, pequeñas y medianas empresas, sin comprometer la verificación de su capacidad financiera y organizacional, la cual continúa respaldándose mediante los demás indicadores habilitantes definidos en el pliego de condiciones, tales como la liquidez, el nivel de endeudamiento y el capital de trabajo.

En consecuencia, la Entidad considera que el ajuste propuesto resulta proporcional, razonable y acorde con la naturaleza del objeto contractual, fortaleciendo los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y promoción de las MiPymes.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

Respecto de la solicitud de otorgar mayor relevancia al indicador de capital de trabajo, la Entidad precisa que dicho indicador ya hace parte de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y su exigencia fue determinada conforme al análisis financiero efectuado durante la estructuración del proceso. En consecuencia, este indicador no reemplaza la finalidad de los indicadores de rentabilidad, toda vez que cada uno evalúa aspectos distintos de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

En consecuencia, la Entidad considera que los requisitos establecidos son objetivos, proporcionales, razonables y acordes con la naturaleza, cuantía y complejidad del objeto contractual, además de garantizar un equilibrio entre la promoción de la participación de las MiPymes y la necesidad de seleccionar un contratista con la capacidad suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

**2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AUTOMAYOR S.A el día 29/07/2026
2:26:08 PM**

Observación 1

NUMERAL 3.2.2.1.7.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

	INDICE SOLICITADO POR LA ENTIDAD	INDICE SOLICITADO POR AUTOMAYOR
Nivel de Endeudamiento	< = 0,65%	< = 78%

La anterior solicitud se fundamenta en que los indicadores promedio de las empresas del sector se encuentran en los niveles previamente mencionados.

Asimismo, el alto nivel de apalancamiento característico de la industria, sumado a las actuales tasas de interés, dificulta que las empresas del sector alcancen índices superiores a los referidos.

No obstante, es importante destacar que Automayor se ha posicionado como líder en el mercado del sector gobierno durante los últimos 50 años, gracias a su cumplimiento y a la calidad de sus productos, generando confianza en sus clientes. Lo anterior ha sido evidenciado en los informes de supervisión del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

1. NUMERAL 1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:

	INDICE SOLICITADO POR LA ENTIDAD	INDICE SOLICITADO POR AUTOMAYOR
Nivel de Endeudamiento	< = 0,59	< = 69





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

En el marco del proceso de licitación en curso, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto al indicador financiero de endeudamiento establecido en los pliegos de condiciones.

Actualmente, se exige un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.59, lo cual podría resultar restrictivo y limitar la participación de proponentes que, aun contando con adecuada capacidad financiera y operativa, manejan estructuras de capital distintas propias de su sector o estrategia empresarial.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que dicho indicador sea ajustado a un nivel de menor o igual a 0.69, considerando que:

Este rango continúa siendo prudente y razonable dentro de los estándares financieros.

Permite una mayor pluralidad de oferentes, promoviendo los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

No compromete la solidez financiera requerida para la correcta ejecución del contrato.

La modificación propuesta contribuye a ampliar la participación sin afectar la idoneidad de los posibles adjudicatarios, garantizando así un proceso más competitivo y eficiente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1 POR EL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada y revisado el contenido de la observación presentada, la Entidad se permite informar que dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL” se establecen en el numeral 3.2.2.1.7.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Proyecto de Pliego de Condiciones en el cual se enuncia el nivel de endeudamiento requerido para las demás entidades y empresas de mipymes y emprendimiento y empresas de mujeres y personas en condición de discapacidad así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA DEMAS ENTIDADES

EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	<u>Menor o igual al $\leq 0,65$</u>	El Nivel de Endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,65. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
----------------------------------	---------------------------------	--	--





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA MIPYMES,
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE
DISCAPACIDAD**

EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	<u>Menor o igual al $\leq 0,63$</u>	El Nivel de Endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,63. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
----------------------------------	---------------------------------	--	--

En ese sentido, se evidencia que algunos de los argumentos expuestos en la observación no corresponden a las condiciones establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones, razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento respecto de aspectos que no hacen parte de los requisitos definidos para el presente proceso de selección.

No obstante lo anterior, y en atención a la solicitud presentada, la Entidad realizó una revisión del estudio del sector y del análisis efectuado para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales. Como resultado de dicho análisis, la Entidad ajusta los indicadores de capacidad organizacional, con el propósito de promover una mayor participación y serán modificados y reflejados en el numeral 16.2.2. "Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional – Formulario No. 3" del Alcance al Estudio Previo, así como en el numeral 3.2.2.1.7.2. "Indicadores de Capacidad Organizacional" del Pliego de Condiciones Definitivo, documentos en los cuales se establecerán los valores definitivos que serán objeto de verificación dentro del presente proceso de selección.

Observación 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 4 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En relación con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, nos permitimos presentar la siguiente observación frente a la experiencia general solicitada.

Actualmente, la entidad exige experiencia general relacionada con el numeral 1.1 descrito en los estudios previos, dicho numeral indica lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 1: CAMIONETA TIPO VANS UNIFORMADA PARA LA CONDUCCIÓN CUSTODIA Y COMPARECENCIA DE PERSONAS CAPTURADAS, LOTE 2: CAMIONETA PICK UP UNIFORMADA PARA ANTIEXPLOSIVOS, LOTE 3: CAMIÓN UNIFORMADO TIPO NECROMÓVIL y, LOTE 4: MICROBÚS PARA LA ATENCIÓN INFANCIA SEGURA DEL PAÍS

Considerando que el objeto del proceso corresponde a la adquisición de equipo automotor (código UNSPSC 251015), solicitamos respetuosamente que la experiencia general requerida sea únicamente aquella relacionada con dicho objeto contractual.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

Lo anterior dado que, más adelante la entidad ya establece requisitos de experiencia específica diferenciados por cada lote, los cuales permiten validar con mayor precisión la idoneidad técnica del oferente.

En ese sentido, solicitamos que se ajuste o aclare que la experiencia general deberá estar directamente relacionada con la adquisición de equipo automotor bajo el código UNSPSC 251015, mientras que la experiencia específica continúe evaluándose conforme a las condiciones particulares de cada lote.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que los criterios y lineamientos para la verificación de la experiencia habilitante se encuentran establecidos en el numeral 3.2.3.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE – (FORMULARIO No.2) en el pliego de condiciones correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

No obstante, revisado el contenido de la observación, se evidencia que los argumentos expuestos hacen referencia a un proceso de contratación diferente al que actualmente adelanta esta Entidad. En consecuencia, la observación no guarda relación con el objeto, las condiciones o los requisitos establecidos en el presente proceso de selección, razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento de fondo sobre aspectos correspondientes a un procedimiento contractual distinto.

En ese sentido, la Entidad se abstiene de atender la solicitud formulada, por carecer de relación con el presente proceso de contratación.

Observación 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 3 . CAMION UNIFORMADO NECROMOVIL

En relación con la ficha técnica correspondiente al chasis de 2 a 4 toneladas, se indica que el tipo de cabina podrá ser cabina sencilla o doble cabina, según la necesidad de la entidad. Al respecto, solicitamos respetuosamente se aclare de manera expresa el tipo de cabina requerido para el presente proceso, teniendo en cuenta que esta característica incide directamente en la estructuración de la oferta económica y la comparabilidad entre las propuestas presentadas por los oferentes.

Lo anterior con el ánimo de garantizar condiciones de igualdad entre los proponentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada y revisado el contenido de la observación presentada, la Entidad se permite informar que se evidencia que los argumentos expuestos hacen referencia a un proceso de contratación diferente al que actualmente adelanta esta Entidad. En consecuencia, la observación no guarda relación con el objeto, las condiciones o los





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

requisitos establecidos en el presente proceso de selección, razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento de fondo sobre aspectos correspondientes a un procedimiento contractual distinto.

En ese sentido, la Entidad se abstiene de atender la solicitud formulada, por carecer de relación con el presente proceso de contratación el cual corresponde al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Observación 4

ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 3 CAMION UNIFORMADO NECROMOVIL

En relación con la ficha técnica contenida en el Anexo 1 – Necromóvil, se establece que el wincher es un elemento opcional, dependiendo de la necesidad de la entidad.

Al respecto, solicitamos respetuosamente se aclare si dicho componente será requerido como obligatorio dentro del presente proceso de selección, lo anterior, teniendo en cuenta que esta definición incide directamente en, la estructuración técnica de las propuestas y a determinación del valor económico de la oferta.

La claridad sobre este aspecto resulta fundamental para garantizar el principio de igualdad entre oferentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada y revisado el contenido de la observación presentada, la Entidad se permite informar que se evidencia que los argumentos expuestos hacen referencia a un proceso de contratación diferente al que actualmente adelanta esta Entidad. En consecuencia, la observación no guarda relación con el objeto, las condiciones o los requisitos establecidos en el presente proceso de selección, razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento de fondo sobre aspectos correspondientes a un procedimiento contractual distinto.

En ese sentido, la Entidad se abstiene de atender la solicitud formulada, por carecer de relación con el presente proceso de contratación el cual corresponde al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Observación 5

ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 3 CAMION UNIFORMADO NECROMOVIL (BANDEJA O CONTENEDOR PARA CADAVERES)





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

En relación con la ficha técnica contenida en el Anexo 1 – Necromóvil, se establece que el elevador de carga electro hidráulico como un elemento opcional, dependiendo de la necesidad de la entidad

Al respecto, solicitamos respetuosamente se aclare si dicho componente será requerido como obligatorio dentro del presente proceso de selección, lo anterior, teniendo en cuenta que esta definición incide directamente en, la estructuración técnica de las propuestas y a determinación del valor económico de la oferta.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada y revisado el contenido de la observación presentada, la Entidad se permite informar que se evidencia que los argumentos expuestos hacen referencia a un proceso de contratación diferente al que actualmente adelanta esta Entidad. En consecuencia, la observación no guarda relación con el objeto, las condiciones o los requisitos establecidos en el presente proceso de selección, razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento de fondo sobre aspectos correspondientes a un procedimiento contractual distinto.

En ese sentido, la Entidad se abstiene de atender la solicitud formulada, por carecer de relación con el presente proceso de contratación el cual corresponde al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL”.

Observación 6

ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 4 - MICROBUS PARA LA ATENCION DE INFANCIA

En especificaciones técnicas se establece como requisito un cilindraje mínimo de 2000 cc. , en el mercado existen vehículos con cilindrajes ligeramente inferiores (como 1950 cc) que ofrecen prestaciones iguales o superiores en términos de potencia, eficiencia, desempeño y cumplimiento de las necesidades operativas requeridas.

Es importante señalar que el cilindraje por sí solo no determina el rendimiento del vehículo, dado que factores como la tecnología del motor, la sobrealimentación (turbo), el torque y la potencia inciden de manera significativa en su desempeño.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de flexibilizar este requisito, permitiendo la participación de vehículos con cilindrajes cercanos (por ejemplo, desde 1950 cc), siempre que cumplan con las demás especificaciones técnicas exigidas.

Esta modificación promovería una mayor pluralidad de oferentes y garantizaría el principio de selección objetiva, sin afectar la calidad ni la funcionalidad del bien requerido.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

Una vez analizada y revisado el contenido de la observación presentada, la Entidad se permite informar que se evidencia que los argumentos expuestos hacen referencia a un proceso de contratación diferente al que actualmente adelanta esta Entidad. En consecuencia, la observación no guarda relación con el objeto, las condiciones o los requisitos establecidos en el presente proceso de selección, razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento de fondo sobre aspectos correspondientes a un procedimiento contractual distinto.

En ese sentido, la Entidad se abstiene de atender la solicitud formulada, por carecer de relación con el presente proceso de contratación el cual corresponde al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

**3. OBSERVACION PRESENTADA POR ALPECORP COLOMBIA SAS el día
31/07/2026 10:25:15 AM**

Observación 1 PRESUPUESTO

Una vez revisados los documentos del proceso, se evidencia que la Entidad estableció un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$861.264.016), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34426 de 15 de mayo de 2026.

Valor estimado 861,264,016 COP

Sin embargo, al verificar el formato de propuesta económica a precios unitarios, se observa que el único ítem requerido corresponde a una Camioneta de extinción de incendios de primera intervención Características: JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04123/ ING-1
Me: IVA 19% INCLUIDO

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
Camioneta de extinción de incendios de primera intervención Características: JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04123/ ING-1 Me: IVA 19% INCLUIDO	1,00	UN	810.778.895,00

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se aclare a cuanto asciende realmente el presupuesto oficial.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1 POR EL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad se permite informar que de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN del Alcance al Estudio Previo El presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 1.361.264.016,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34426 del 15 de mayo de 2026.

Así mismo, como resultado del estudio de mercado adelantado por la Entidad, se determinó un precio máximo de referencia unitario para la **Camioneta de extinción de incendios de primera intervención Características: JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04123/ ING-1** por un valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$610.778.895,00) IVA INCLUIDO.

En consideración al presupuesto disponible y a la necesidad institucional de adquirir hasta dos (2) Camioneta de extinción de incendios de primera intervención Características: JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04123/ ING-1, la Entidad establece un **PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.221.557.790,00) INCLUIDO IVA DEL 19%, tasas y demás contribuciones.**

En consecuencia, la Entidad acoge la observación, por cuanto se considera procedente precisar la información relacionada con el presupuesto oficial del proceso. Por tal motivo, las modificaciones correspondientes serán incorporadas en el Alcance al Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo, documentos que regirán el presente proceso de selección.

Observación 2 INDICADORES FINANCIEROS

El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Ejército Nacional y la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (CENAC Ingenieros), adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición de vehículos de respuesta a emergencias para las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional.

Dentro del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026, la Entidad estableció requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional orientados a verificar la solidez económica, la liquidez y el desempeño empresarial de los potenciales oferentes, a saber:





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Tabla No. 1

Categoría	Indicador	Fórmula	Exigencia	Propósito
Capacidad Financiera	Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial	Verificar la disponibilidad de recursos de corto plazo para atender la ejecución contractual.
Capacidad Financiera	Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,30	Determinar la capacidad del oferente para cumplir oportunamente sus obligaciones de corto plazo.
Capacidad Financiera	Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,65	Evaluar el grado de dependencia financiera frente a terceros y el nivel de riesgo asociado al endeudamiento.
Capacidad Financiera	Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Financieros}}$	Mayor o igual a 0,06	Verificar la capacidad del oferente para cubrir sus obligaciones financieras con los resultados de su operación.
Capacidad Organizacional	Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,03 (3%)	Evaluar la capacidad de la empresa para generar rendimientos a partir de los recursos aportados por sus propietarios.
Capacidad Organizacional	Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,03 (3%)	Medir la eficiencia de la organización en la utilización de sus activos para generar resultados operacionales.

Fuente: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 263-SAMC-CENACINGENIEROS-2026

La rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y la rentabilidad sobre el activo (ROA) son indicadores financieros utilizados para evaluar la capacidad de una organización para generar beneficios a partir de los recursos que administra. En el contexto de los procesos de contratación pública, estos indicadores permiten determinar la solidez financiera y la eficiencia operativa de los proponentes, constituyéndose en una herramienta para medir su sostenibilidad económica y su capacidad de cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas de un contrato estatal.

Imagen No. 1

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ROE

La rentabilidad sobre el patrimonio (ROE, por sus siglas en inglés *Return on Equity*) mide la capacidad de la empresa para generar utilidad operacional a partir de los recursos aportados por sus propietarios o accionistas. Este indicador se obtiene dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio total de la empresa.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO ROA

Por su parte, la rentabilidad sobre el activo (ROA, por sus siglas en inglés *Return on Assets*) evalúa la eficiencia con la que la empresa utiliza el total de sus activos para producir utilidad operacional. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el valor total de los activos. Este indicador muestra el desempeño general de la organización en el aprovechamiento de todos los recursos económicos disponibles, independientemente de si estos han sido financiados con capital propio o mediante endeudamiento.

Fuente: Propia



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

En conjunto, ambos indicadores permiten evaluar la capacidad de generación de valor de una organización desde perspectivas complementarias. Mientras el ROE se centra en la rentabilidad obtenida sobre los recursos de los propietarios, el ROA analiza la eficiencia global en la utilización de los activos.

Cuando los indicadores ROE (Rentabilidad sobre el Patrimonio) o ROA (Rentabilidad sobre el Activo) arrojan un valor igual a 0, significa que la empresa no generó utilidad operacional, pero tampoco registró pérdidas operacionales durante el período analizado.

Académicamente, un valor de cero en los indicadores de rentabilidad refleja una situación de equilibrio operativo, en la cual los ingresos obtenidos fueron suficientes para cubrir los costos y gastos operacionales.

Así las cosas, y con fundamento en el principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor”, respetuosamente consideramos que los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el proyecto de pliego pueden restringir la participación de empresas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que un resultado igual a cero en los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y rentabilidad sobre el activo (ROA) no evidencia una falta de capacidad empresarial, financiera u organizacional, sino únicamente la ausencia de utilidad operacional en el periodo objeto de evaluación, circunstancia que no compromete la capacidad de ejecución del contrato. En consecuencia, y con el fin de promover los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar los requisitos de capacidad organizacional, permitiendo la habilitación de proponentes que acrediten los siguientes valores mínimos:

- Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE): mayor o igual a 0.
- Rentabilidad sobre el Activo (ROA): mayor o igual a 0.

Lo anterior garantizaría una mayor participación de oferentes idóneos sin afectar la adecuada ejecución contractual ni los intereses de la Entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2 POR EL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe definir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con base en criterios de proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

En ese sentido, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es “LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL”, la Entidad adelantó el análisis del sector, en el cual se identificó que los potenciales oferentes corresponden principalmente a empresas del sector COMERCIO, incluyendo la participación de MIPYMES.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

Una vez analizada la observación presentada y revisado nuevamente el estudio del sector, la Entidad considera procedente ajustar los indicadores diferenciales de Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre los Activos aplicables a las MiPymes, estableciéndolos en el numeral 16.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – FORMULARIO No. 3 del Alcance al Estudio Previo y en el numeral 3.2.2.1.7.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Pliego de Condiciones Definitivo.

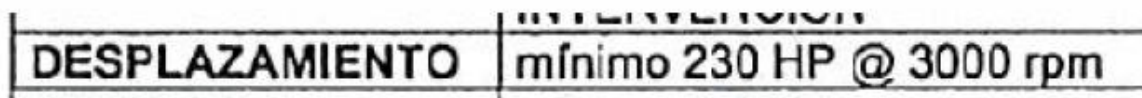
En consecuencia, los indicadores definidos permiten equilibrar la necesidad de garantizar la idoneidad financiera del contratista con el principio de pluralidad de oferentes, asegurando un proceso de selección objetiva y transparente; en tanto la Entidad se acoge a la solicitud presentada, obedeciendo a que dichos indicadores permiten acreditar que el proponente no presenta rentabilidad negativa, al tiempo que favorecen una mayor participación de micro, pequeñas y medianas empresas, sin comprometer la verificación de su capacidad financiera y organizacional, la cual continúa respaldándose mediante los demás indicadores habilitantes definidos en el pliego de condiciones, tales como la liquidez, el nivel de endeudamiento y el capital de trabajo.

En consecuencia, la Entidad considera que el ajuste propuesto resulta proporcional, razonable y acorde con la naturaleza del objeto contractual, fortaleciendo los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y promoción de las MiPymes.

Respecto de la solicitud de otorgar mayor relevancia al indicador de capital de trabajo, la Entidad precisa que dicho indicador ya hace parte de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y su exigencia fue determinada conforme al análisis financiero efectuado durante la estructuración del proceso. En consecuencia, este indicador no reemplaza la finalidad de los indicadores de rentabilidad, toda vez que cada uno evalúa aspectos distintos de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

En consecuencia, la Entidad considera que los requisitos establecidos son objetivos, proporcionales, razonables y acordes con la naturaleza, cuantía y complejidad del objeto contractual, además de garantizar un equilibrio entre la promoción de la participación de las MiPymes y la necesidad de seleccionar un contratista con la capacidad suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Observación 3: Respecto al desplazamiento



captura de pantalla la especificación técnica

Le pedimos respetuosamente a la entidad aclarar el desplazamiento solicitado para el vehículo. El desplazamiento corresponde al tamaño del motor bien sea en litros o en centímetros cúbicos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Analizada la observación presentada, la Entidad evidenció que en el numeral correspondiente a los requisitos específicos el término "**desplazamiento**" presenta una inconsistencia de forma al encontrarse asociado a un valor expresado en **caballos de potencia (HP)**, unidad de medida que corresponde a la potencia del motor y no a su cilindrada.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica ET-04123**, precisando que el requisito corresponde a la **potencia mínima del motor de ciento sesenta (160) HP**, conforme a la ampliación efectuada en respuesta a las observaciones del proceso, manteniéndose los demás requisitos técnicos relacionados con **torque mínimo de 360 Nm a 1.750 rpm, capacidad de carga entre 810 kg y 1.200 kg, tracción 4x4 y distancia entre ejes mínima de 3.270 mm**, garantizando el desempeño operacional requerido para las actividades de extinción de incendios forestales.

Observación 4: Respecto a las exploradoras

EXPLORADORAS	Barra Exploradora en luz Led blanca de alto brillo de mínimo 9 pulgadas, mínimo 55 Watts, policarbonato protector transparente para reflector. C/u debidamente instalada.
--------------	---

captura de pantalla la especificación técnica.



Foto de referencia exploradora con movimiento 360°

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a qué se refieren con "Barra exploradora" pues en los vehículos de atención de emergencias se utilizan son luces exploradoras con movimiento 360° (ver foto de referencia) para ser utilizadas en todas direcciones. Utilizar una barra limita en gran medida la utilización de esta luz blanca.

Se sugiere modificar así:

"mínimo 2 luces exploradoras (o 4 si la entidad requiere en cada esquina del antivuelco) ubicadas en la parte trasera en luz LED blanca de alto brillo, policarbonato protector transparente para los reflectores. C/u debidamente instalada."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Analizada la observación presentada, la Entidad considera técnicamente viable ampliar las alternativas de configuración del sistema de iluminación auxiliar del vehículo, siempre que se mantenga la capacidad de iluminación requerida para las operaciones de atención de emergencias y trabajo nocturno.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica ET-04123**, precisando que el requisito podrá acreditarse mediante **barra exploradora LED de mínimo nueve (9) pulgadas y potencia mínima de cincuenta y cinco (55) watts**, o mediante **mínimo dos (2) luces exploradoras LED de alta intensidad orientables**, con protector en policarbonato y debidamente instaladas, siempre que proporcionen una capacidad de iluminación equivalente o superior para la operación del vehículo.

Observación 5: Respecto al sistema de cebado

SIRENA	Multi tonos para vehículos de emergencia sin sobre pasar los niveles de ruido establecidos en resolución 9279 de 1993 que establece el nivel de ruido cumpliendo con la ley 769 del 2002. Potencia. Mínimo de 200w (PA) Altavoz. Resistente a la oxidación de 5 a 8 tonos Sonido. Mínimo 121 dB Control. inalámbrico Debe contar con su unidad de caja de sirena aparte de la unidad de caja de altavoz y su micrófono Debe contar con los accesorios para adaptar al vehículo en el lugar que determine el contratista de fácil instalación
--------	--

captura de pantalla la especificación técnica

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que el control sea alámbrico/inalámbrico esto con el argumento de que los controles de emergencia certificados por la normatividad correspondiente NFPA solo se ofrecen alámbricos. Esto debido a la confiabilidad: las respuestas a emergencias requieren cero latencias (solo alámbrico), inmunidad completa a interferencias en las frecuencias de radio (solo alámbricos), corriente ininterrumpida (inalámbrico requiere baterías) y además el evitar que se pierda el control por dejarlo o descuidarlo.

Sugerimos modificar así:

“Control: alámbrico o inalámbrico”

Las anteriores observaciones nos permitimos hacerlas en aras de la pluralidad, e igualdad de oferentes, y los principios básicos de transparencias establecidos en las leyes de contratación, por eso respetuosamente solicitamos a ustedes sean tenidas en cuenta para permitir la participación no solo de nuestra empresa si no de diferentes empresas que están en la capacidad de ofrecer los ítems a contratar

Quedando en espera de una pronta y ojalá favorable respuesta a cada una de nuestras peticiones.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Analizada la observación presentada, la Entidad considera técnicamente procedente ampliar las alternativas para el sistema de accionamiento del control de la sirena, siempre que se garantice la confiabilidad operacional y el cumplimiento de las normas aplicables para vehículos de emergencia.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica ET-04123**, precisando que el sistema de control de la sirena podrá ser **alámbrico o inalámbrico**, debiendo en ambos casos cumplir con los requisitos establecidos en la ET relacionados con **potencia mínima de doscientos (200) W (PA), altavoz resistente a la oxidación de cinco (5) a ocho (8) tonos, nivel sonoro mínimo de ciento veintiún (121) dB, unidad independiente de caja de sirena y caja de altavoz, micrófono y accesorios necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento**, garantizando la operatividad del sistema durante la atención de emergencias.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EPIA SAS el día 1/08/2026 7:24:56 AM

En ejercicio del derecho de participación dentro del presente proceso de selección, nos permitimos presentar las siguientes observaciones a la Especificación Técnica ET-04123, por considerar que algunos de los requisitos establecidos resultan desproporcionados frente a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad y restringen injustificadamente la participación de potenciales oferentes, desconociendo los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva, transparencia y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Del análisis de las especificaciones técnicas se evidencia que diferentes fabricantes cuentan con vehículos que cumplen plenamente las condiciones funcionales requeridas para la operación; sin embargo, algunas exigencias particulares limitan la participación de diversas marcas sin que exista una justificación técnica que demuestre que tales requisitos son indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

Observación 1 Presupuesto oficial del proceso

Solicitamos que la Entidad publique o complemente la información relacionada con el presupuesto oficial del proceso, indicando el valor total destinado para la contratación, la cantidad de vehículos a adquirir y el valor unitario estimado o, en su defecto, el valor correspondiente a cada ítem. Esta información resulta necesaria para estructurar adecuadamente la oferta económica, evaluar la viabilidad del negocio y garantizar los principios de transparencia y selección objetiva.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1 POR EL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad se permite informar que de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN del Alcance al Estudio Previo El presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 1.361.264.016,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34426 del 15 de mayo de 2026.

Así mismo, como resultado del estudio de mercado adelantado por la Entidad, se determinó un precio máximo de referencia unitario para la **Camioneta de extinción de incendios de primera intervención Características: JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04123/ ING-1** por un valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$610.778.895,00) IVA INCLUIDO.

En consideración al presupuesto disponible y a la necesidad institucional de adquirir hasta dos (2) Camioneta de extinción de incendios de primera intervención Características: JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-04123/ ING-1, la Entidad establece un **PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.221.557.790,00) INCLUIDO IVA DEL 19%, tasas y demás contribuciones.**

En consecuencia, la Entidad acoge la observación, por cuanto se considera procedente precisar la información relacionada con el presupuesto oficial del proceso. Por tal motivo, las modificaciones correspondientes serán incorporadas en el Alcance al Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo, documentos que regirán el presente proceso de selección.

Observación 2 Potencia del motor

La especificación técnica exige una potencia mínima de 230 HP. Respetuosamente solicitamos modificar este requisito y establecer una potencia mínima de 160 HP.

La potencia del motor, considerada de manera aislada, no determina la capacidad operativa del vehículo. El desempeño depende de variables como el torque, la relación de transmisión, la capacidad de carga, la configuración mecánica y el diseño estructural. En el mercado existen múltiples vehículos con potencias iguales o superiores a 160 HP que cumplen plenamente las condiciones requeridas para soportar adecuaciones especializadas y desarrollar las labores de primera intervención.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Analizada la observación, la Entidad considera técnicamente viable ampliar la pluralidad de oferentes sin afectar las capacidades operacionales requeridas para el vehículo de primera intervención.

En consecuencia, **la observación será tomada en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica**, estableciendo que el vehículo podrá acreditar una **potencia mínima de ciento sesenta (160) HP**, manteniendo el cumplimiento de los demás parámetros de desempeño establecidos en la ET, entre ellos una **capacidad de carga entre ochocientos diez (810) y mil doscientos (1.200) kilogramos**, **torque mínimo de trescientos sesenta (360) Nm a mil setecientos cincuenta (1.750) rpm**, tracción 4x4, motor de mínimo **cuatro (4) cilindros** y distancia entre ejes mínima de **tres mil doscientos**





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

setenta (3.270) mm, garantizando así la capacidad operacional requerida para las actividades de extinción de incendios forestales.

Observación 3 Sistema de dirección

Se solicita modificar el requisito que exige exclusivamente dirección hidráulica, permitiendo igualmente dirección asistida eléctricamente (EPAS) o cualquier tecnología equivalente o superior.

La dirección asistida eléctricamente constituye actualmente el estándar tecnológico utilizado por la industria automotriz, al ofrecer mayor eficiencia energética, menores costos de mantenimiento, mejor precisión en la conducción e integración con sistemas avanzados de asistencia al conductor (ADAS).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Analizada la observación, la Entidad evidenció que actualmente existen tecnologías de dirección asistida que ofrecen niveles equivalentes o superiores de desempeño, maniobrabilidad y seguridad para vehículos destinados a operaciones de emergencia.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica**, precisando que el requisito correspondiente al sistema de dirección podrá acreditarse mediante **dirección hidráulica, dirección asistida eléctricamente (EPAS) o cualquier sistema equivalente o superior instalado de fábrica**, siempre que garantice el adecuado desempeño del vehículo en condiciones de operación todo terreno y trabajo continuo.

Observación 4 Certificación de comercializador autorizado de la marca del vehículo

Considerando que los vehículos serán objeto de adecuaciones especiales, resulta indispensable garantizar que dichas intervenciones cuenten con el respaldo del fabricante o representante oficial de la marca, evitando afectaciones a la garantía y asegurando el soporte técnico durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, solicitamos incorporar como requisito habilitante que el proponente aporte certificación expedida por el importador o representante oficial de la marca del vehículo ofertado en Colombia, en la que se acredite que está autorizado para comercializar dichos vehículos dentro del territorio nacional y que cuenta con respaldo para presentar oferta en el presente proceso, garantizando el acceso a la red de talleres autorizados, disponibilidad de repuestos originales y atención de las garantías de fábrica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

La Entidad considera técnicamente pertinente fortalecer los mecanismos que permitan garantizar el respaldo del fabricante sobre el vehículo ofertado, asegurando la disponibilidad de repuestos, atención de garantías y soporte técnico durante la ejecución contractual.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica**, estableciendo que el proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante, importador o representante oficial de la marca en





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Colombia, mediante la cual se acredite que se encuentra autorizado para comercializar el vehículo ofertado y que cuenta con respaldo para el suministro de repuestos, atención de garantías y acceso a la red nacional de talleres autorizados durante la vigencia contractual.

Observación 5 Certificación del fabricante del equipo contra incendios

Respecto del numeral 4.5.3 de la Especificación Técnica, solicitamos mantener la exigencia de certificación expedida por el fabricante del equipo contra incendios e incluso fortalecerla, estableciendo que dicha certificación acredite expresamente que el proponente ostenta la calidad de distribuidor autorizado de la marca ofertada y cuenta con autorización para suministrar, instalar, brindar soporte técnico y atender las garantías de los equipos dentro del territorio nacional.

Lo anterior garantiza que la Entidad reciba equipos respaldados directamente por el fabricante, con disponibilidad de repuestos, asistencia técnica especializada y servicio posventa durante la ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que las anteriores observaciones sean analizadas y acogidas, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes sin afectar las necesidades funcionales de la Entidad y garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

La Entidad considera procedente fortalecer el respaldo técnico del sistema de extinción de incendios (motobomba trasera (platón) y tanque de agua) incorporado al vehículo, garantizando que los equipos suministrados cuenten con soporte directo del fabricante y disponibilidad de asistencia técnica durante su vida útil.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica**, estableciendo que la certificación expedida por el fabricante deberá acreditar que el proponente ostenta la calidad de distribuidor autorizado para suministrar, instalar, brindar soporte técnico y atender las garantías de los equipos contra incendios ofertados dentro del territorio nacional.

Observación 6 MOTOBOMBA TRASERA (PLATON)

- a. Se requiera que el kit de motobomba cumpla las siguientes normas EN 60204:1- 2018 y EN 60529 mínimo IP56, FIAT 7-G2000, FIAT 50433/01, DIN 53438 – 1/3 mínimo F2 / 4.5MM
- b. Se requiera que el proponente presente los diferentes certificados para avalar el cumplimiento de las normas, dichos certificados emitidos a nombre del fabricante o ensamblador del kit

Respetuosamente solicitamos que se requiera ficha técnica del fabricante de la motobomba trasera, adicional al certificado de información técnica solicitamos se requiera que el proponente sea distribuidor autorizado para el país directamente del fabricante

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6 POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Motobomba trasera – Cumplimiento de normas técnicas

Analizada la observación, la Entidad considera técnicamente procedente complementar los requisitos documentales asociados al sistema de motobomba, con el propósito de fortalecer la verificación de la calidad, seguridad y desempeño del equipo.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica**, precisando que el kit de motobomba trasera (platón) y tanque deberán acreditar el cumplimiento de las normas **EN 60204-1:2018, EN 60529 con grado de protección mínimo IP56, FIAT 7-G2000, FIAT 50433/01 y DIN 53438-1/3 mínimo F2 / 4.5 mm**, mediante certificaciones o test report emitidas por un laboratorio u organismo certificador reconocido, externo al fabricante.

Certificados emitidos por el fabricante o ensamblador

Con el fin de garantizar la autenticidad de la información técnica presentada y asegurar la trazabilidad documental del sistema de extinción de incendios, la Entidad considera pertinente complementar este requisito.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica**, estableciendo que las certificaciones mediante las cuales se acredite el cumplimiento de las características técnicas aplicables al kit de motobomba trasera (platón) y tanque deberán encontrarse emitidas directamente por el fabricante.

Ficha técnica y distribuidor autorizado de la motobomba

Analizada la observación, la Entidad considera técnicamente conveniente fortalecer los requisitos documentales que permitan verificar el origen del equipo ofertado y el respaldo técnico ofrecido durante la ejecución contractual.

En consecuencia, **la observación será tenida en cuenta mediante la ampliación al alcance de la Especificación Técnica**, estableciendo que el proponente deberá presentar la ficha técnica oficial del fabricante de la motobomba trasera (platón) y tanque, así como certificación vigente que acredite su condición de distribuidor autorizado del fabricante para el territorio nacional, garantizando la disponibilidad de soporte técnico, suministro de repuestos y atención de garantías durante la vida útil del equipo.

FIRMAS,

SV. GUILIAN ANDRÉS YASNO MEDINA
Comité Técnico Estructurador

PS. CAROLINA ISABEL CASTAÑEDA ESQUEA
Comité Económico Estructurador



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

